

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-009-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;

Que, el Artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador La política económica tendrá los siguientes objetivos: 2) Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;”

Que, el literal k), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribuciones del prefecto o prefecta provincial “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, determina; “Objeto.- La presente Ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de medidas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano; que permitan fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo.”

Que, Prefectura de El Oro se encuentra comprometida con el sector productivo, para trabajar de manera articulada por el bienestar de la comunidad orense y la economía local y nacional, que se ha visto afectada producto de la crisis que acontece como resultado del reciente conflicto armado entre Rusia y Ucrania siendo que más del 60% de la producción local es destinada a Rusia y otro 25% a países de Europa y Asia los cuales se han visto obligados a implementar medidas restrictivas en torno al consumo de la producción bananera local.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- RESPALDAR a la Asociación de Bananeros Orenses y brindar nuestro apoyo al gremio de productores de banano, ante la compleja situación económica que el país atraviesa, como resultado de la crisis derivada en la pandemia por el virus Covid-19 y el actual conflicto armado entre Rusia y Ucrania, siendo que Europa es el principal mercado de este producto

SEGUNDO.- EXHORTAR y poner en conocimiento del Sr. Guillermo Lasso Mendosa en calidad de Presidente de la República del Ecuador, las propuestas de solución del Sector Productor Bananero ante la evidente crisis que el país atraviesa y tome en consideración los criterios expuestos como posibles alternativas para hacer frente a esta complicada realidad que atraviesa uno de los principales sectores productivos del país.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Presidencia de la República, Gobernación de la Provincia de El Oro y a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro para su respectivo conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los veintinueve días del mes de marzo, del 2022.



Abg. Karina Torres Torres

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)

CERTIFICO:

Machala, a 29 de marzo del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

